



RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2025 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SINDICAL

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.1 la necesidad de aprobar por Orden Ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en su artículo 23.2, que el procedimiento para la concesión mediante concurrencia competitiva se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical, se dio cumplimiento a la previsión del citado artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo anterior, se aprueba esta convocatoria, en el ejercicio de las competencias en materia de subvenciones, que se atribuyen al titular de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el artículo 4.5.a) de la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre, por la que se fijan los límites para administrar créditos para gastos, se delegan competencias y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus organismos públicos.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publica un extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2025, para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical. La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante la financiación, la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.



2. En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras aprobadas por la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

Segundo. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 19.01.281M.489.00, del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio presupuestario 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de TREINTA Y DOS MILLONES DE EUROS (32.000.000,00 €).

3. Dicha cuantía se distribuirá entre todas las organizaciones solicitantes, que cumplan los requisitos exigidos en plazo, de forma proporcional al número de representantes que hayan obtenido en las elecciones sindicales según los resultados vigentes a fecha 1 de enero de 2025 certificados por la Subdirección General de Relaciones Laborales.

4. Conforme con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figura en el apartado 2 tiene carácter estimado, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.

1. Podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener representación sindical el día 1 de enero de 2025.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2. Los interesados que participen en esta convocatoria deberán presentar los siguientes documentos relativos a la solicitud, que han de ser originales o fotocopias compulsadas, así como del formulario electrónico, al que se refiere el apartado Sexto.2:

a) Índice numerado e indicativo de todos los documentos que se acompañan, firmado por el representante legal de la organización según el modelo de anexo I.

b) Documento de solicitud firmado electrónicamente por el representante legal de la organización, según el modelo del anexo II, que comprenderá:

- Datos de identificación del representante legal de la organización (o representantes en caso de exigirse su actuación mancomunada).
- Autorización para verificación de la identidad del representante legal.
- Certificación de la veracidad de los datos que se presentan en la solicitud, así como de que su capacidad de representación se halla en vigor.
- Declaración responsable de no tener deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, así como no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto lo previsto en la letra e), en lo referido exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que alude mencionado precepto legal.
- Autorización para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se haya conferido dicha autorización, deberán aportarse los certificados acreditativos previstos en las letras h) e i), respectivamente.

c) Estatutos de la organización sindical.

d) Certificado de depósito de los estatutos o documento acreditativo de su presentación en la oficina pública correspondiente.

e) Tarjeta de identificación fiscal. La denominación del sindicato habrá de coincidir exactamente en la tarjeta de identificación fiscal, en los estatutos y en los datos que se incorporen en la solicitud.

f) Caso de que en el anexo II no se haya autorizado la verificación de la identidad del representante legal, copia del documento nacional de identidad o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya.

g) Copia de la documentación que acredite la capacidad del solicitante legal para actuar en nombre y representación de la organización sindical, en aquellos casos en que no coincida con lo indicado en los estatutos de la organización sindical. En caso de que la capacidad de representación corresponda a dos o más personas de manera mancomunada, la documentación exigida vendrá recogida para las personas acreditadas para tal fin.

h) Caso de que en el anexo II no se haya autorizado su consulta, certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la obtención de subvenciones conforme al artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se hallen vigentes.



i) Caso de que en el anexo II no se haya autorizado la consulta de datos de la Seguridad Social:

- certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social por el sindicato, a efectos de la obtención de subvenciones conforme al artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se hallen vigentes, o bien
- declaración responsable, firmada por el representante legal, de no tener personal contratado y por tanto no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

j) Declaración responsable según el anexo IV en que se indique si ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra ayuda o subvención cuando ésta sea incompatible, en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención a ejecutar durante el año 2025, que responderá al modelo que se acompaña como anexo III de la presente resolución. La citada memoria habrá de contener las actividades para cuya financiación se solicita la subvención, indicando el coste estimado de cada una y su contenido y objetivos. Asimismo, habrá de estar firmada por el representante legal de la organización.

Conforme al artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que expresen su consentimiento a que sean consultados o recabados (se presume dicho consentimiento, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa).

Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado no deberá aportar datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, si bien deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo los presentó, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al



efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subvenciones serán concedidas mediante resolución motivada del titular de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social por delegación de la Ministra de Trabajo y Economía Social que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso previo potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, en base a los artículos 25 y 46 de la Ley 29/2998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto. Plazo y forma de presentación electrónica de las solicitudes.

1. Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud dirigida a la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las solicitudes se formularán utilizando la aplicación informática disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social <https://expinterweb.mites.gob.es/gesta/login>, una vez cumplimentado debidamente el formulario electrónico de la aplicación informática, e incorporando individualmente los documentos correspondientes descritos en el punto cuarto de esta resolución. La solicitud definitiva generada tendrá que ser firmada electrónicamente mediante certificado digital, por quien presente la solicitud actuando en nombre de la entidad interesada, para que el envío quede completado. Se acompañan los modelos anexo I, II, III y IV a la presente resolución de convocatoria, los cuales estarán disponibles en la misma aplicación de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social <https://expinterweb.mites.gob.es/gesta/login>.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por el órgano instructor. En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se acompañe alguno de los anexos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.



La Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria elaborará la propuesta de resolución provisional que será notificada a las partes para que, en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Administración Financiera y de la Oficina Presupuestaria formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados, éstos podrán entender desestimada su solicitud.

Octavo. Notificaciones.

Las notificaciones que hayan de practicarse como consecuencia del presente procedimiento se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Podrá acceder a las notificaciones a través de la web DEHú: <https://se-dehu.redsara.es/>. Podrá recibir avisos de nuevas notificaciones y/o comunicaciones en el email que verifique a través del portal DEHú.

Noveno. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

Décimo. Publicidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Undécimo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en cuanto no se oponga a dicha normativa en la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta en el “Boletín Oficial del Estado”.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
P.D. Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre,
EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

JOSÉ RAMÓN DEL PRADO CORTÉS



ANEXO I. ÍNDICE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Documento	Descripción	Marca de entregado (haga clic para activar/desactivar)
D1. Índice. Anexo I	Índice numerado e indicativo de todos los documentos que se acompañan, firmado por el representante legal de la organización	☐
D2. Anexo II	Anexo II comprendiendo datos de identificación, autorizaciones, certificaciones y declaraciones responsables firmado por el representante legal de la organización	☐
D3. Estatutos	Estatutos de la organización sindical y certificado de depósito o documento acreditativo de su presentación en la oficina pública correspondiente	☐
D4. Certificado estatutos	Certificado de depósito o documento acreditativo de la presentación de los estatutos de la organización en la oficina pública correspondiente	☐
D5. TIF	Tarjeta de Identificación Fiscal	☐
D6. DNI/NIE	DNI/NIE del representante de la organización	☐
D7. Poderes	Poderes del representante o documento que acredite capacidad legal del representante.	☐
D8. Tributarias	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a los efectos de la concesión de subvenciones.	☐
D9. Seguridad Social	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de la concesión de subvenciones.	☐
D10. Seguridad Social-declaración	Declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en caso de ausencia de obligación de presentar las obligaciones con la Seguridad Social	☐
D11. Anexo III	Memoria de actividades	☐
D12. Anexo IV	Declaración responsable compatibilidad	☐

Firma aquí del representante legal.

**ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

CENTRO DIRECTIVO: Subsecretaría de Trabajo y Economía Social

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical para el ejercicio 2025.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Don/Doña

con Documento Nacional de Identidad (o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya) número , con domicilio en

(localidad, provincia, calle, etc.)

representante legal de la entidad (*incluir denominación completa según Estatutos*)

con siglas y con N.I.F. , en su calidad de

a los efectos del presente procedimiento, presenta la solicitud y certifica la veracidad de todos los datos que se presentan en la solicitud, así como que su capacidad de representación o actuación en nombre de dicha entidad se halla actualmente en vigor.

3. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVALENTE

3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril:

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social para que verifique su **identidad**, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ No autoriza (En este caso, será necesario adjuntar en la solicitud copia del DNI o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya.)

3.2. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a efectos del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical,



correspondiente al ejercicio 2025, convocado por resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía, la reseñada entidad **no tiene deudas con la Administración Pública por reintegros de subvenciones en período ejecutivo**, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro; asimismo, se compromete a mantener el cumplimiento de esta condición durante el período inherente a la concesión de la subvención que pueda corresponderle y pago de la misma.

Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2, **excepto las recogidas en la letra e), en lo referido exclusivamente a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3.3 Asimismo,

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social a obtener de forma directa, de los órganos competentes, los certificados telemáticos relativos al **cumplimiento de obligaciones tributarias**.
- ☐ No autoriza expresamente la consulta (En este caso, será necesario presentar certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedidos a efectos de la obtención de subvenciones, y que se hallen vigentes)

3.4 Y, por último:

- ☐ Autoriza al Ministerio de Trabajo y Economía Social a obtener de forma directa, de los órganos competentes, los certificados telemáticos relativos al **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**.
- ☐ No autoriza expresamente la consulta (En este caso, es necesario presentar o bien certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedidos a efectos de la obtención de subvenciones, y que se hallen vigentes, o bien, en caso de ausencia de obligaciones con la Seguridad Social, declaración responsable del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Información para el solicitante:

- Puede obtener el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social a los efectos de concesión de subvenciones en este enlace (*dentro de obtener documentos > tipo de certificado: subvenciones*):

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Consulta+de+pagos+y+deudas/CCertificado+de+estar+al+corriente+en+las+obligaciones+de+la+Seguridad+Social>



- Puede obtener el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria a los efectos de concesión de subvenciones en este enlace (*dentro de solicitud > tipo certificado: para obtener subvenciones públicas*):

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>

- A los efectos de recibir el pago de la subvención, en caso de concederse, la entidad deberá contar con una cuenta bancaria que se encuentre dada de alta en el fichero central de terceros:

<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>.

Firma aquí del representante legal.

**ANEXO III. Modelo de memoria de actividades**

Don/Doña

con Documento Nacional de Identidad (o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya)
número , con domicilio en

(localidad, provincia, calle, etc.)

representante legal de la entidad

con siglas , y con N.I.F. , en su calidad
de

Expone la presente MEMORIA de actividades realizadas o a realizar por la entidad sindical durante el ejercicio 2025, y a cuya financiación será destinada la subvención que pudiera concederse en virtud del procedimiento de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical, correspondiente al ejercicio 2025, convocado por resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social.

1ª actividad:

Denominación:

Contenido:

Objetivos:

Coste estimado:

2ª actividad:

Denominación:

Contenido:

Objetivos:

Coste estimado:

(añadir tantas como proceda)

Firma aquí del representante legal.

**ANEXO IV. Declaración responsable otras subvenciones o ayudas.**

Don/Doña

con Documento Nacional de Identidad (o documento que legal o reglamentariamente lo sustituya)
número , con domicilio en

(localidad, provincia, calle, etc.)

representante legal de la entidad

con N.I.F. , en su calidad de

CERTIFICA:

☐ Que la entidad,

ni ha solicitado, ni ha percibido subvenciones procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, para las mismas actividades sindicales presentadas en la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical, correspondientes al ejercicio 2025, o bien que, habiendo percibido **otras ayudas o subvenciones** para las mismas actividades sindicales presentadas en esta convocatoria, **son compatibles** con la presente en los en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de percibir o solicitar con posterioridad a la fecha de firma de este documento ayudas o subvenciones incompatibles declaro se comunicará al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

☐ Que la entidad,

ha solicitado y/o percibido subvenciones procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, para las mismas actividades sindicales presentadas en la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical, correspondientes al ejercicio 2025, y que **estas otras ayudas o subvenciones son incompatibles** con la presente en los en los términos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, aprobado por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de percibir o solicitar con posterioridad a la fecha de firma de este documento ayudas o subvenciones incompatibles declaro se comunicará al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

(Marcar el que corresponda)

Firma aquí del representante legal.